



## ACUERDO MUNICIPAL NRO. 1028 - 2015-MPJB

Jorge Basadre, 04 de mayo del 2015



### VISTO:

la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de mayo del 2015, el Oficio Nro. 205-2015-A/MPJB, el Informe Nro.005-2015-MPJB-A-AA de fecha 04 de mayo del 2015, y el Informe No. 235-2015-OAJ-MPJB de la fecha;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos Nros. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Oficio Nro. 205-2015-A/MPJB de fecha 20 de abril del 2015, el Señor Alcalde Manuel Oviedo Palacios en su calidad de Alcalde ha solicitado al Señor Milton Von Hesse la Serna Ministro de Vivienda, el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre- Tacna”** con Código de SNIP Nro. 243629.

Que, el 30 de abril del 2015 se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo Nro.099-2015-EF por el que se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el ejercicio 2015 considerándose dentro de ellos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la suma de S/. 143'589,989.00 para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, estando inmerso dentro de ellos el PIP **“Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Camiara y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna”** con el importe de S/. 4'630,326.00 (Cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con el objeto de lograr el financiamiento a que hace referencia el párrafo precedente y lograr la ejecución de la obra resulta necesario suscribir los convenios correspondientes entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los documentos necesarios para tal fin.

Que, el numeral 26º del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del pleno del Concejo aprobar la celebración de convenios interinstitucionales o convenios de cooperación nacional.

Que, en cumplimiento del artículo 17º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley.

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 04 de Mayo del 2015, el pleno del concejo aprobó por unanimidad la celebración del convenio con dicho ministerio y autorizar al Alcalde a la emisión de los demás documentos para tal fin.

Por lo que estando a lo antes expuesto, el pleno del Concejo Municipal,



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado Pública "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre- Tacna" por la suma de S/. 4'630,326.00 (Cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre la suscripción del convenio y demás documentos que fueran necesarios para el financiamiento a que hace referencia el artículo precedente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Paul Oviedo Palacios*  
-----  
MANUEL PAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE